



NOTARIA 71

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

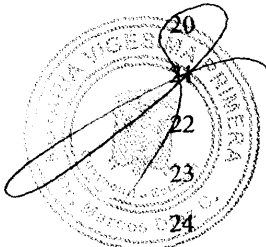
2
3
4
5
6
7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA VERISACOM S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 el cinco de diciembre del dos mil siete, ante mi, Doctor **MARCOS**
10 **NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón
11 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ARTURO**
12 **EMILIO YCAZA FREILE**, soltero, ejecutivo; **ESTEFANIA VALERIA ICAZA**
13 **FREILE**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
16 objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
19 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
21 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO
22 SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los
23 señores: **ARTURO EMILIO YCAZA FREILE** y **ESTEFANIA VALERIA**
24 **ICAZA FREILE**. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
25 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que
26 se denominará **VERISACOM S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
27 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
28 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la



1 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
2 verificación, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje,
3 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
4 materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje,
5 metales ferrosos y no ferrosos. b) Productos industriales en las ramas
6 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
7 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
8 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
9 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y
10 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta,
11 partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior,
12 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
13 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
14 accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
16 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
17 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
18 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
19 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
20 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
21 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
22 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
23 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,
24 discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma
25 de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
26 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
27 de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)
28 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 2

3 oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas
4 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
5 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
6 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos
7 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
8 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
9 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de
10 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
11 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
12 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia
13 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
14 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
15 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
16 redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
17 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y
18 repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; DOS.- Se dedicará a
19 la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área
20 medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan
21 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía
22 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
23 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
24 caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de
25 construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas.
26 CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación,
27 asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales,
28 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras
e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos

1 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
2 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
3 correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e
4 internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas,
5 edificios, centros comerciales; CINCO.- Compraventa, corretaje,
6 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
7 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a
8 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos
9 que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
10 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
11 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
12 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
13 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
14 investigación de personal, psicologica, tributaria, económica, contable,
15 financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e
16 ingeniería civil, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de
17 edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas
18 de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de
19 Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y de
20 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
21 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
22 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
23 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de
24 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas
25 de riego y perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
27 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
28 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,

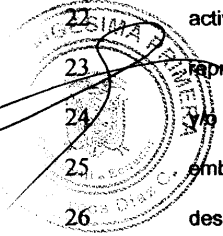


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diáz Casquete

NOTARIO 2

1 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de
3 recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
4 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica
5 y artesanal; DIEZ.-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
6 fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y
7 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas
8 en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
9 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
10 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, verificación de cría
11 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
12 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por
13 la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
14 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
15 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
16 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías;
17 c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
18 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
19 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
20 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
21 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
22 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
24 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Podrá realizar
25 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
26 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
27 comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
28 orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de



1 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
2 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
3 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
4 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
5 dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o
6 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
7 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal
8 fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
9 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente
10 con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y
11 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
12 grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
13 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
14 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
15 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía
16 podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
17 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
18 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
19 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
20 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
21 los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
22 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
23 constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases
24 de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a
25 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;
26 **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
27 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.
28 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su



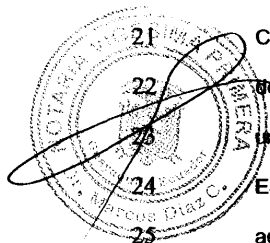
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 2

objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

CUARTA: PLAZO - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ARTURO EMILIO YCAZA FREILE, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ESTEFANIA VALERIA ICAZA FREILE ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO**



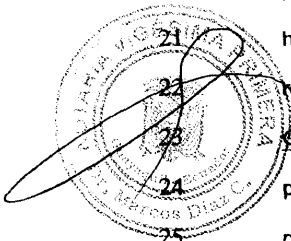
1 DEL CAPITAL. - Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del
2 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
3 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
4 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-
5 NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y
6 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto
7 aprobar los siguientes artículos:Artículo Primero: Organo Supremo.- El
8 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
9 su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General
11 y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
12 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
13 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
14 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
16 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
17 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
18 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
19 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
20 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
21 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una
23 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
25 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
28 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los



1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
2 de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
3 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
4 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
5 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
6 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
7 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el
9 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
10 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
11 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
12 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o
13 de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas
14 legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
16 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
17 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
18 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA
19 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias
20 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
21 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
22 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de
23 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f)
24 ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro
25 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
26 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
28 pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARPIO PLAZA EUCLIDES ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2007 4:13:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

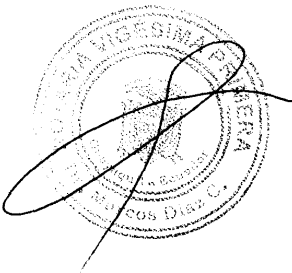
**I.- VERISACOM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009591-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación VERISACOM S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA	\$100.00
YCAZA FREILE ARTURO EMILIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

266-0009 0917351074
NUMERO CEDULA
YCAZA FREILE ANTONIO EMILIO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

SAMBORONDON
CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

027-0006 0911354793
NUMERO CEDULA
ICAZA FREILE ESPERANZA VALERIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

SAMBORONDON
CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el notario, doy fe.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

Arturo Ycaza Freile
ARTURO EMILIO YCAZA FREILE

Ced. Ciud. No. 0917351074

Cert. de Vol. No. 266-0009

Estefanía Ycaza F.
ESTEFANIA VALERIA YCAZA FREILE

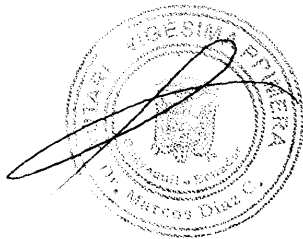
Ced. Ciud. No. 0911354793

Cert. de Vol. No. 027-0006

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución **No. 07-G-IJ-0008114**, dictada por la **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 10 de diciembre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VERISACOM S.A.**, otorgada ante mi el 5 de diciembre del 2007. - Guayaquil, doce de diciembre del dos mil siete. -



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.





NUMERO DE REPERTORIO: 62.240
FECHA DE REPERTORIO: 14/Dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0008114, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ**, el **10 de Diciembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VERISACOM S.A.**, de fojas **146.080 a 146.098**, Registro Mercantil número **25.953**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 62240



5 41.332
REVISADO POR
[Signature]



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0000397

Guayaquil,

10 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VERISACOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-